

MONTE PATRIA, 02 de Diciembre de 2015

VISTOS :

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

CONSIDERANDO

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Of.Ordinario N° 86 del 24/11/2015, del Sr. Raúl Ahumada Rojas, Profesor Encargado de la Escuela Santa Bernardita de Pedregal.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir al Sr. **RAUL AHUMADA ROJAS, RUT** [REDACTED] **Profesor Encargado Escuela Santa Bernardita de Pedregal**, el que será utilizado para cubrir gastos de alimentación (desayuno, almuerzo y colaciones) para alumnos de los cursos de 5° a 7° año básico, que realizarán Gira de Estudios por el Borde Costero entre Tongoy y el Puerto de Coquimbo, el 07 de Diciembre de 2015, actividad contemplada en el Plan de Mejora SEP del Establecimiento, inserta en el Area: Gestión del Currículum, Dimensión: Enseñanza Aprendizaje en el Aula, Acción: Participación de los alumnos—as en actividades de extensión y/o salidas a terreno con fines pedagógicos.
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de **\$ 180.000.-** (Ciento Ochenta Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas realizada al Departamento de Educación, dentro de los 5 días posteriores a la actividad, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.
4. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto efectuado en la Rendición de Cuentas.

A.G. 1 - 2 - 1 LEY SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL

WGZ/MBC/bal



ALCALDE